

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Número 1.1.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Se da una nueva redacción al artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no formará parte, en ningún caso, los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material. El presupuesto que se tomará como base para la liquidación provisional será el mayor de los siguientes:

a) El presupuesto del proyecto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

b) El presupuesto calculado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, según los módulos siguientes:

- Obras de urbanización (vial completo): 61,60 euros/m<sup>2</sup>.
- Viviendas en bloque: 519,40 euros/m<sup>2</sup>.
- Viviendas unifamiliares: 554,40 euros/m<sup>2</sup>.
- Plantas de locales y garajes en edificios de viviendas (sin acabados): 192,50 euros/m<sup>2</sup>.
- Sótanos (sin acabados): 269,50 euros/m<sup>2</sup>.
- Otras plantas y buhardillas (sin acabados): 308,00 euros/m<sup>2</sup>.
- Uso local comercial y uso oficinas: 450,45 euros/m<sup>2</sup>.
- Uso instalación bancaria: 693,00 euros/m<sup>2</sup>.
- Naves (construcción sencilla con cerramiento, solera y cubierta): Uso industrial: 269,50 euros/m<sup>2</sup>.
- Naves (construcción sencilla con cerramiento, solera y cubierta): Uso agrícola: 192,50 euros/m<sup>2</sup>.
- Discotecas y similares: 623,70 euros/m<sup>2</sup>.
- Bares: 450,45 euros/m<sup>2</sup>.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Villanueva de Alcardete 7 de junio de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-6267